

**Informe de Derechos Humanos en la ciudad de
Valparaíso en el contexto de las manifestaciones
sociales de octubre de 2019**

*Mesa de trabajo Organizaciones de la Sociedad Civil
Ilustre Municipalidad de Valparaíso*

**Valparaíso, Chile
Noviembre de 2019**

INDICE

I.	PRESENTACIÓN	p. 4
II.	METODOLOGÍA	p. 8
	1. Fuentes	p. 8
	2. Período	p. 9
	3. Técnicas de producción y análisis de información	p. 9
	4. Condiciones éticas	p. 9
III.	OBJETIVOS	p. 11
IV.	INFORME	p. 12
	1. Contexto Socio-Jurídico	p. 12
	2. Detenciones: información y cifras extraoficiales y oficiales	p. 16
	2.1. Informaciones y cifras extraoficiales	p. 16
	2.2. Informaciones y cifras oficiales	p. 18
	3. Lesiones	p. 21
	3.1. Informaciones observadores de Derechos Humanos	p. 21
	3.2. Informaciones Centros de Atención Pública	p. 22
	4. Uso excesivo de la fuerza en el marco de la protesta social	p. 29
	5. Acciones judiciales	p. 32
	5.1. Contra la medida de “toque de queda”	p. 32
	5.2. Por torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes	p. 32
	5.3. Derecho a la protesta de las mujeres y torturas en comisarías	p. 33
	5.4. Por impedir el ejercicio de la profesión y derecho a defensa	p. 33
	5.5. Informe Clínica Derechos Humanos Universidad de Valparaíso	p. 33
	6. Grupos de especial protección	p. 35
	6.1. Niños, niñas y adolescentes	p. 35
	6.2. Género y diversidad sexual	p. 36
	6.3. Inmigrantes	p. 37
	7. Daños a la infraestructura de la ciudad	p. 38
V.	ANEXOS	p. 41

I. PRESENTACIÓN

El presente documento surge de una mesa de trabajo conformada por diversos actores, personas y organizaciones de Valparaíso, convocada por la Alcaldía Ciudadana de la Ilustre Municipalidad, constituida por la necesidad y urgencia de poder recabar datos y hechos ocurridos en relación con la afectación de derechos fundamentales en nuestra ciudad con ocasión de la represión de las manifestaciones sociales llevadas a cabo a partir del día 19 de octubre de 2019, dentro de la situación de crisis política nacional y de la declaración del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia. Lo anterior, con el objeto de desarrollar y entregar un informe de la situación, dada la premura y que la represión y criminalización de la protesta aún se encuentra en desarrollo, por lo que éste se vuelve indispensable para comenzar el análisis de los hechos acontecidos.

En efecto, se ha recopilado la mayor cantidad posible de información y de cifras, tanto de instituciones públicas como de organizaciones de la Sociedad Civil, para dar cuenta de las principales vulneraciones a los Derechos Humanos ocurridas en Valparaíso y ser presentadas a los Delegados de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos que visitará prontamente la ciudad. Hacemos presente que dada la falta de cifras oficiales completas, se vuelve particularmente relevante recuperar información de las organizaciones civiles. Es por esta razón que se ha coordinado una mesa de trabajo integrada por diversas personas y organizaciones de Valparaíso, que han estado en un trabajo activo para resguardar el respeto de los derechos humanos en la ciudad.

Las organizaciones participantes son las siguientes:

- 1) **Defensoría Derechos Humanos Valparaíso.** Organización compuesta por un grupo de estudiantes, abogados y abogadas articulados a partir de la necesidad de prestar asesoría y defensa legal a quienes han sido vulnerados con ocasión de la actuación del Estado, en el contexto de manifestaciones y especialmente en el marco del inconstitucional Estado de Emergencia decretado en Valparaíso el día 19 de octubre del presente año. Su labor se circunscribe el respeto y garantía los derechos humanos en todo contexto, y sirva tanto para la defensa como para la posterior reparación a las personas vulneradas, quienes se encontraban en una posición de absoluta indefensión, siendo injustamente afectadas por el arbitrario actuar del aparato Estatal.

- 2) **Red de Abogadas Observadoras de Derechos Humanos Valparaíso.** Es un grupo de profesionales con diversas trayectorias en el trabajo por la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Ellas se organizaron para aportar a la observación de los derechos fundamentales durante el estado de excepción constitucional y el proceso de criminalización de la legítima protesta social en diversas ciudades de la región de Valparaíso. En este marco estuvieron presentes en las comisarías para visitar a los/as detenidos/as en los tribunales de garantía, interpusieron acciones judiciales y buscaron aportar a la coordinación de las redes de observadores/as, de registro y sistematización de las graves vulneraciones a los derechos fundamentales que pudieron observar. Además implementaron espacios de formación como talleres y campañas comunicacionales, con el objeto de contribuir al conocimiento de los derechos fundamentales y a las formas que la sociedad civil tiene para defenderlos.
- 3) **Clínica de Derechos Humanos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso.** Oficina de atención jurídica gratuita con un área especial dedicada a derechos humanos.
- 4) **Comité de Emergencia y Resguardo de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.** Es un grupo de estudiantes de la Universidad de Playa Ancha quienes decidieron habilitar uno de los espacios de la Universidad para ayudar a la articulación de estudiantes, trabajadores y pobladores, brindando apoyo médico y psicológico a todas las personas que lo necesiten en el marco de las movilizaciones nacionales.

Junto a las anteriores, han colaborado en la redacción de este informe las siguientes personas en calidad de académicas, académicos, abogadas y abogados, estudiantes y actores sociales:

- 1) **Pietro Sferrazza Taibi.** Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de Valparaíso. Máster Oficial en Estudios Avanzados en Derechos Humanos Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Universidad Carlos III, Madrid, España. Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Universidad Carlos III, Madrid, España.

- 2) **Daniela Marzi Muñoz.** Abogada, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de Valparaíso. Doctora en Derecho, Universidad Autónoma de Madrid. Magíster en Derecho del Trabajo, Universidad de Bolonia.
- 3) **Carlos Silva Núñez.** Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad de Valparaíso. Trayectoria y experiencia en el área de litigios en materia penal. Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal por la Università degli Studi di Padova.
- 4) **Ana Karin Timm Hidalgo.** Abogada Universidad de Valparaíso. Magíster y Doctora en Derechos Humanos, Universidad Carlos III de Madrid. Directora de Equidad e Igualdad de Género, Universidad de Playa Ancha y Ciencias de la Educación. Académica de Derecho Constitucional, teoría política y derechos fundamentales. Consejera de Fondo Alquimia.
- 5) **Rocío Sánchez Pérez.** Abogada Clínica Jurídica Derechos Humanos, Escuela de Derecho, Universidad de Valparaíso. Máster en Argumentación Jurídica de la Universidad de Alicante, España.
- 6) **Milena Morales Bonich,** Socióloga Universidad de Valparaíso. Investigadora en proyectos de ciencias sociales en ámbitos de la sociología política, género, neoliberalismo y redes sociales. Asistente de investigación Fondecyt asociado Centro COES y colaboradora en Red de Abogadas Observadoras de DDHH Valparaíso.
- 7) **Rafael San Martín Meneses,** Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 8) **Ana Gabriela Ruiz Contreras,** Abogada, Licenciada en Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 9) **Mónica García Sepúlveda,** Abogada, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de Valparaíso. Experiencia en la promoción protección y defensa del derecho a vivir en un ambiente sano.
- 10) **Paulina Daza Vidal,** Observadora derechos humanos, estudiante de derecho Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 11) **Alfonsina Vergara Vélez,** Observadora derechos humanos, estudiante de derecho Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 12) **Valeria Cofré,** observadora de derechos humanos, estudiante de último año de la carrera de traducción interprete, integrante del Comité de Emergencia Universidad de Playa Ancha.

- 13) **Claudio Aguilar**, Observador derechos humanos, estudiante de cuarto año de la carrera de enfermería, integrante del Comité de Emergencia Universidad de Playa Ancha.
- 14) **Arlette Améstica**, Observadora derechos humanos, interna de quinto de la carrera de enfermería, integrante del Comité de Emergencia Universidad de Playa Ancha.
- 15) **Nicolás Guzmán Mora**, Director Jurídico, I. Municipalidad de Valparaíso.
- 16) **Daniela Fernández Basignan**, Abogada Administración Municipal, I. Municipalidad de Valparaíso.
- 17) **Nikole Martínez Leiva**, Abogada de la Oficina de Protección de Derechos y de la Infancia I. Municipalidad de Valparaíso.
- 18) **Isaac Maldonado Cortés**, Sociólogo, Departamento de Seguridad Ciudadana de la I. Municipalidad de Valparaíso.
- 19) **Gisela Escobar Hernández**, Abogada del Departamento de Seguridad Ciudadana de la I. Municipalidad de Valparaíso.
- 20) **Alejandra Romero Carvajal**, Encargada del Departamento de Seguridad Ciudadana de la I. Municipalidad de Valparaíso.

En consecuencia, este informe constituye una primera sistematización de información, que se seguirá complementando y nutriendo de las diversas fuentes que se recaben y de las relaciones que se establezcan con los distintos actores involucrados.

Finalmente, y como corolario de lo anterior, dejamos abierto este espacio a todas las personas y organizaciones que quieran aportar en la construcción colectiva de otro futuro informe y del desarrollo de futuras acciones destinadas a realizar un diagnóstico general de la situación de Valparaíso y sus habitantes.

II. METODOLOGÍA

1. Fuentes

Las fuentes de acceso a la información están cruzadas por las características del período en que se realiza el informe, es decir, un momento de urgencia, en que la obtención de cifras exactas por parte de las fuentes oficiales presenta un alto nivel de dificultad. Frente a esto, la decisión metodológica es el acceso a información de contraste y respaldo que permita una aproximación mayor a los distintos fenómenos que han tenido lugar en la comuna de Valparaíso.

De esta manera, el trabajo se realizó con observaciones y datos de organizaciones civiles que informan desde su trabajo en el territorio el registro sistematizado de detenciones y vulneraciones en Comisarías, movilizaciones y centros de salud, además de datos del Instituto Nacional de Derechos Humanos, instituciones de salud, asociaciones de locatarios y oficinas municipales.

Lo anterior, se complementa con información proporcionada por registros audiovisuales, medios de prensa y relatos aportados por víctimas de vulneraciones durante el período, que consintieron la publicación de sus casos para efectos de visibilizar sus experiencias.

A continuación, se detalla el listado de instituciones y fuentes de información:

- 1.1. Organizaciones civiles: Red de Abogadas Observadoras de Derechos Humanos Valparaíso, Clínica Jurídica Universidad de Valparaíso, Defensoría de Derechos Humanos Quinta Región, Comité de Emergencia Universidad de Playa Ancha.
- 2.1. Cámaras de Seguridad Municipal ubicadas en Centro de Comunicaciones de Carabineros (CENCO).
- 3.1. Relatos de víctimas de detenciones durante el período en estudio.
- 4.1. Comunicaciones de Intendencia de Valparaíso.
- 5.1. Oficina de Reconstrucción Municipalidad de Valparaíso y asociaciones de locatarios.
- 6.1. Servicio de Salud Primario de Urgencia SAPU.
- 7.1. Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso.
- 8.1. Prensa¹

¹ Bajo la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de construcción cronológica de hechos ocurridos en la comuna, se trabajó con informaciones de Radio Biobío Valparaíso y medios de prensa escrita, por aportar con contenidos detallados de sucesos y fechas. ANEXO 15. Audios Radio Bio Bio, Noticiero Express, días 19 a 27 de octubre.

9.1. Instituto Nacional de Derechos Humanos INDH.

2. Período

Los antecedentes considerados para la elaboración del informe se sitúan temporalmente a partir del llamado a la evasión masiva del pago del transporte público en el metro de Santiago el día 18 de octubre, hecho que orientó el actuar de las instituciones de orden y seguridad pública en Valparaíso al día siguiente, frente a la convocatoria a manifestación del Colegio Médico por la crisis hospitalaria en la región. El malestar experimentado por la fuerte represión policial hacia quienes se manifestaron por la salud pública, se suma a la consigna instalada desde la capital del país: “no son 30 pesos, son 30 años”, marcando con esto el inicio en el ciclo de movilizaciones de la ciudad puerto que aquí se recoge.

El cierre del período en que se recaba información corresponde al 31 de octubre, fecha acordada entre las organizaciones civiles en coordinación con la Municipalidad de Valparaíso para la elaboración del informe.

3. Técnicas de producción y análisis de información

El procesamiento de información se realizó mediante la recopilación, sistematización y análisis de fuentes documentales, ordenada de acuerdo a categorías socio-jurídicas que emergen en un contexto situado. La perspectiva es eminentemente cualitativa, en la medida que construye un relato que armoniza la documentación producida con la empiria aportada por las y los actores convocados.

4. Condiciones éticas

El tratamiento de la información, se realizó en base a parámetros de confidencialidad orientados al resguardo de identidades de las víctimas ingresadas a las bases de datos de las organizaciones civiles que lograron recabar información sobre detenidas y detenidos en el período.

Para el caso de la incorporación de una cierta cantidad de relatos proporcionados por víctimas de aprehensiones y/o imputaciones, se cuenta con el consentimiento informado de las mismas, cuyo formato se anexa en las páginas finales de este informe.

III. OBJETIVOS

Los objetivos de este informe son los siguientes:

1. Recopilar información de instituciones y de organizaciones de la sociedad civil sobre la afectación de derechos fundamentales en Valparaíso, con ocasión de las manifestaciones sociales llevadas a cabo a partir del día 18 de octubre de 2019.
2. Descripción, lo más completa posible, de hechos de vulneración de derechos fundamentales, sus antecedentes, circunstancias y acciones judiciales iniciadas.
3. Contrastar el discurso y la información institucional con la información recibida por parte de la sociedad civil en materia de lesión o amenaza de derechos fundamentales.
4. Dar cuenta de la situación de daño a la infraestructura pública y privada de Valparaíso.

IV. INFORME

1. Contexto Socio-Jurídico

La mañana del sábado 19 de octubre la ciudad de Valparaíso despertó con todas sus estaciones de metro resguardadas por fuerzas policiales, puesto que al igual que en la gran mayoría del territorio nacional, se había convocado a una gran marcha en las inmediaciones de la Plaza Victoria a las 18 horas con el objeto de manifestarse pacíficamente², en el marco de las movilizaciones iniciadas en nuestra capital por el movimiento “evade”, cuestión que se fue ampliando luego a diversas demandas legítimas que se levantaron contra inequidades y abusos imperantes en nuestra sociedad chilena, cuestión que ha venido creciendo desde el año 2006 con manifestaciones y protestas anuales en las que se ha reclamado diversas demandas sociales históricas que no han tenido respuestas claras, tales como la educación gratuita y de calidad, el movimiento “No más AFP”, etc. Lo anterior, ha venido generando un descontento y malestar generalizado en la ciudadanía que hoy ha dicho “basta de abusos”.

Si bien el hito nacional que marcó el punto de partida de las movilizaciones fue la evasión del metro en Santiago de Chile, en Valparaíso estuvo precedida por una fuerte protesta debido a la crisis de la salud pública, liderada por el principal Hospital de la ciudad, el Hospital Carlos Van Buren. Específicamente, el día 18 de octubre, hubo un sitting y punto de prensa en las afueras de dicho recinto hospitalario, donde don Ignacio de la Torre, Presidente del Consejo Regional Valparaíso del Colegio Médico, emplazó al Ministro de Salud y al Gobierno, denunciando la existencia de un exiguo presupuesto y una deuda cercana a los ocho mil millones de pesos, exigiendo un aumento del mismo para el 2020. Dicha situación, se explicaba, exponer a los equipos de salud y pacientes a una atención de salud a la que le faltan los insumos necesarios para sea realizada en condiciones de seguridad y calidad³.

La convocatoria a la marcha nacional del día 19 en Valparaíso fue fuertemente reprimida por Carabineros de Chile desde un principio, a pesar de que era absolutamente pacífica y contaba con la presencia de personas de todas las edades, quienes solo portaban cacerolas y cucharas de palo para manifestar su descontento. En particular, el actuar de Carabineros se centró en la utilización de bombas lacrimógenas, del carro lanza-aguas y lanza gases, amenazas de uso de perdigones y balines desde las 18:20 horas en adelante⁴.

² ANEXO 1. Cámaras de televigilancia, procedimiento N° 3287, hora 18:24:25

³ Ver declaraciones del Presidente del Colegio Médico de Valparaíso en Diario La Nación del 18 de octubre de 2019. <http://lanacion.cl/2019/10/18/trabajadores-del-van-buren-protestan-por-falta-de-insumos-y-dichos-de-manalich/>

⁴ ANEXO 1. Cámaras de televigilancia, procedimiento N° 3287, hora 18:27:03

En vista de la desmedida represión policial, aproximadamente desde las 19:30 un grupo de manifestantes instala una barricada en calle Condell (frente a Ripley) y otra por calle Edwards (altura Catedral de Valparaíso), las cuales no fueron contenidas por el personal policial presente en el lugar, pues de un minuto a otro, Carabineros hizo abandono del lugar de manera inexplicable, expandiéndose el fuego y el caos sin ningún tipo de control⁵.

Una vez retirada la presencia policial del lugar, fueron forzadas la puerta principal y lateral del local comercial Ripley, comenzando un saqueo a dicha tienda que sirvió como combustible a la incipiente barricada, cuestión que también fue aprovechada por otro grupo de personas quienes comenzaron a llevarse diversos artículos de mayor valor.

Paralelamente a ello, ocurrían actos similares en las inmediaciones del supermercado Unimarc de calle Brasil⁶.

De esta manera, Valparaíso quedó completamente abandonado y desprotegido por parte de las fuerzas policiales, produciéndose distintos disturbios e incendios en el plan de la ciudad. Si se analiza la actuación de los efectivos policiales en la ciudad, existió una casi nula logística de trabajo, dada la no identificación de puntos calientes, vulnerables o conflictivos de la ciudad, demostrándose una total ineficacia en la mantención del orden público, privilegiándose la desmedida represión de la protesta social y tolerándose o incluso permitiéndose los saqueos que se producían. Lo anterior, da cuenta de una evidente intención de generar un aparente caos con el objetivo preciso de provocar conmoción en la ciudadanía y deslegitimar las manifestaciones, decretándose con ello un innecesario estado de excepción constitucional, completamente evitable si la policía hubiera actuado de una manera correcta y con criterio.

Atendida la prácticamente forzada situación en la que se encontraba nuestra ciudad, alrededor de las 22:30 horas del mismo día, el Presidente de la República a través del Decreto Supremo N° 473, publicado en el Diario Oficial con esa misma fecha, declaró el estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y la comuna de Juan Fernández, por un plazo de 15 días, designando como Jefe de Zona al Contraalmirante Juan Andrés de la Maza Larraín.

En dicho contexto, la mencionada autoridad ordenó la medida de “toque de queda” desde las 00:00 horas hasta las 7:00 horas del día 20, quedando la ciudad bajo la vigilancia y control de las Fuerzas Armadas.

Dicha medida restrictiva de la libertad personal, consideramos que fue dispuesta en contravención a lo dispuesto por nuestra Constitución Política de la República, a los Tratados

⁵ ANEXO 1. Cámaras de televigilancia, procedimiento N° 3287, horas 21:23:48, 21:25:14, 21:27:07

⁶ ANEXO 2: Cámaras de televigilancia, procedimiento N° 3288, horas 21:04:41

internacionales de Derechos humanos y al mismo decreto ley ya mencionado, puesto que implicaba restringir la libertad ambulatoria de todos los ciudadanos de dicha zona, al obligarlos a mantenerse al interior de sus inmuebles, dado que nadie podía circular por las calles, so pena de ser detenido y puesto a disposición de tribunales según declaración de prensa del mismo día.

7

En particular, la declaración de “toque de queda” ha sido cuestionada jurídicamente por cuanto el decreto de estado de excepción constitucional no delegó expresamente tales facultades que sólo detenta, por expreso mandato constitucional, el Presidente de la República, conforme al inciso final del artículo 43 de la Carta Fundamental, cuestión que fue incorporada producto de la reforma constitucional del año 2005, cuyo objetivo era establecer la sujeción de las fuerzas de orden y seguridad al gobierno⁸.

Cabe hacer presente, en todo caso, la inconstitucionalidad de dicha medida y sus efectos, debido al límite que establece la Constitución chilena al estado de excepción constitucional de emergencia. Esto es así, porque la medida de “toque de queda”, que en la práctica es una especie de “arresto domiciliario”, constituye una restricción muy intensa a la libertad ambulatoria, que solo se puede decretar en un estado de asamblea (art. 43 de la Constitución), el cual, por implicar restricciones más intensas de derechos fundamentales, requiere acuerdo del Congreso (art. 40 de la Constitución), cuestión que no ha ocurrido en este caso⁹.

Además de su inconstitucionalidad, estimamos que dicha medida restrictiva contribuyó paradójicamente al caos en Valparaíso, pues la alteración propia de esta especie de “arresto domiciliario” cuyo horario cambiaba cada día sin ninguna justificación conocida, aumentaba la sensación de inseguridad y emergencia, como también la indignación de la población. Como veremos a través de la información aportada, significó detenciones que están siendo declaradas ilegales, ya que incluso en su aplicación fue excesiva: el toque de queda permite que la fuerza pública controle la identidad de la persona que sigue circulando en contravención a la medida, cosa que no ocurrió en Valparaíso, pues en este caso significó ser inmediatamente detenido, cuestión así reconocida en la prensa por la Presidenta del Tribunal de Garantía de Valparaíso, en una entrevista que cuestiona en general la forma en que Fiscalía y Carabineros manejó las

⁷ <https://www.t13.cl/noticia/nacional/toque-queda-region-valparaiso-concepcion-2019>

⁸ ANEXO 3. Sobre el punto se acompaña Informe en Derecho de diversos profesores de Derecho constitucional. Ver asimismo presentación ante la Comisión de Derechos Humanos del senado del profesor Jaime Bassa, el día 23 de octubre de 2019. También véase: <https://www.youtube.com/watch?v=wpSqfdF26ME>

⁹ Esta es la argumentación del primer amparo que se interpuso en Chile contra el toque de queda, presentado ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Rol N°751 de 2019.

detenciones en el período de excepción constitucional y que fueron masivamente declaradas ilegales¹⁰.

En consecuencia, existe una responsabilidad por la que deben responder las autoridades con competencia en materia de seguridad y orden público, esto es, el Presidente de la República, Ministro del Interior y autoridades locales con competencias en dicha materia, en este caso el Intendente, de acuerdo al artículo 5.1 de la Ley Orgánica Constitucional de los estados de excepción, Ley N°18.415 de 1985.

En definitiva, consideramos que el escenario descrito fue deliberadamente concertado como una cuestión de política criminal permisiva hacia el delito y represiva hacia los derechos de las personas. Esto no es solo una opinión compartida por quienes elaboramos este informe, es una cuestión respaldada por las propias declaraciones en medios de comunicación del General Director de Carabineros, Mario Rozas, quien consultado por la ausencia de fuerza policial en incendios y saqueos sostuvo que era “una estrategia de persecución penal inteligente”. Esta estrategia, durante los días siguientes, condujo a una lamentable situación de graves violaciones a los derechos humanos por parte de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y de las Fuerzas Armadas, de las cuales daremos cuenta por el presente informe.

¹⁰ Entrevista a Marisol González Vera, Presidenta del tribunal de Garantía de Valparaíso, en el Mercurio de Valparaíso día lunes 5 de noviembre de 2019 <http://www.mercuriovalpo.cl/impresas/2019/11/04/full/cuerpo-principal/4/>

2. Detenciones: información y cifras extraoficiales y oficiales

2.1. Informaciones y cifras extraoficiales:

A partir de los acontecimientos ocurridos desde el día sábado 19 de octubre, es posible diferenciar dos momentos en lo que se refiere a la actuación de las fuerzas armadas y las de orden y seguridad pública, los que son: Estado de Emergencia y el cese del mismo hasta la actualidad.

En lo que se refiere a las comisarías, se evidenció irregularidades en el marco de la transparencia, los derechos de la persona detenida y la libertad ambulatoria de las personas.

A partir del día domingo 20 de octubre en adelante, se presentó la situación en que el personal de las comisarías se negaban a entregar las listas de detenidos en contexto de manifestación o por infracción del toque de queda, en donde se restringía el conocimiento de esta lista a abogados habilitados, salvo quienes estuvieran en una restringida lista del INDH.

Es necesario hacer alusión a los derechos de las personas detenidas, pues eran sometidas a una serie de tratos constitutivos de vulneración de derechos establecidos en la Constitución y el Código Procesal Penal chileno, los que son:

- A) El derecho a defensa formal, ser asistido por un profesional: se privó a las personas detenidas de tener un abogado, puesto que no se les dejaba acceder a los calabozos y tampoco se les otorgaba el salvoconducto para poder trabajar durante el toque de queda, período en que se daba una considerable cantidad de detenciones. Y cuando finalmente se permitió el acceso a los calabozos, las entrevistas entre el abogado y el detenido no eran privadas, ya que estaban presentes funcionarios policiales y, en ocasiones, incluso las filmaban.
- B) Los familiares: que no se les permitía visitar al detenido, tampoco se les informaba el paradero de las personas que habían sido detenidas ni el horario de su detención, generando incertidumbre a sus familiares. Además, se les decía información errónea respecto de la liberación de la persona detenida, aseverándoles que iban a ser soltados a lo largo de la noche, cuando en realidad iban a control de detención.
- C) Constatación de lesiones: no se les llevaba a constatar lesiones, o se les obligó a firmar documentos para renunciar a este derecho. En otras ocasiones se evidenció que los llevaban a constatar lesiones, pero después procedían a golpearles.
- D) Torturas y vejámenes: fue posible constatar que las personas detenidas por militares fueron gravemente golpeadas. También se verificó que hubo

desnudamientos, que los Carabineros caminaban y saltaban sobre sus cuerpos, que se les mojó con agua fría, que se les lanzó gas pimienta dentro del calabozo y se amenazó con el uso de electroshock. Asimismo, hubo amedrentamientos en relación con conocer sus domicilios y a sus familiares como amenaza de posteriores persecuciones en caso de denunciar los hechos, así como amedrentamiento en su lugar de trabajo y destrucción de elementos personales. Se observó también que hubo casos de personas detenidas y golpeadas por militares en donde los carabineros no se hacían cargo de su registro y eran soltados en la madrugada, no existiendo un control jurisdiccional al respecto.

- E) Vejámenes sexuales, que en la información recopilada ha afectado más a mujeres, incluso menores de edad.
- F) Coacción a la renuncia de derechos: además de la renuncia a la constatación de lesiones, se observó que no se les leía sus derechos y se les obligaba a firmar documentos respecto de los que no había una voluntad libre para hacerlo.

Dentro del mismo contexto de la detención, en múltiples casos, se observó un amplio lapso en que no se sabía la ubicación y estado del detenido establecido deliberadamente por los agentes del Estado. Un ejemplo de ello, es el lapso entre la detención y la llevada a comisaría, otro es el lapso entre la constatación de lesiones y su ingreso a la comisaría, situaciones que dejaban al detenido en una manifiesta posición de indefensión respecto de los efectivos policiales que los detuvieron.

Por último, es necesario recalcar que la obtención del salvoconducto fue de gran dificultad, negándose el documento a abogados habilitados y a observadores de derechos de organizaciones de la sociedad civil, argumentando que su entrega era de carácter discrecional, lo cual propiciaba un lapso de tiempo en que carabineros y militares podían actuar sin ningún tipo de control externo.

Desde el cese del Estado de Emergencia, el día 26 de octubre, el trato en las comisarías cambia, y se puede apreciar la entrega del listado de detenidos y aminoran las dificultades de ejercer libremente la profesión por parte de los abogados en defensa de las víctimas. Se disminuye la cantidad de personas detenidas por contexto de manifestación o desórdenes públicos, sin embargo, se mantienen los lapsos entre la detención y la constatación de lesiones en los recintos correspondientes. El caudal de personas detenidas va a la baja, ello sin perjuicio de señalar que la represión en la calle aumenta y la violencia es cada vez de mayor entidad, elevando el número de personas heridas por perdigones, además del uso de otras formas de

represión como el gas pimienta. Estas afirmaciones se retomarán y profundizarán en el acápite correspondiente.

2.2. Informaciones y cifras oficiales

A) Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)

Cifras del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) al 30 de octubre de 2019. La información publicada da cuenta respecto de la región de Valparaíso:

- 137 detenciones en comisarías
- 20 personas heridas atendidas en hospitales
- 7 acciones judiciales presentadas por el INDH.

Estas cifras son exiguas respecto al resto de la información que ha recabado esta mesa de trabajo, lo que nos hace observar que pese al importante papel que ha cumplido el INDH en la crisis, debiera sin duda ser fortalecido ya que cuenta con una dotación de cinco personas para la región de Valparaíso, lo que afecta indudablemente su radio de alcance en la protección y garantía de los derechos fundamentales. Por otra parte, refuerza la importancia de otras organizaciones que se convocaron para esta misma tarea y lo imprescindible de recopilar la información que detentan.

B) Ministerio Público

En la reunión del Consejo de Seguridad comunal realizada el día 30 de octubre de 2019, la Fiscalía entregó como datos oficiales:

- Controles de detención: 253
- Detenidos: 654

Según se indicó, representan cerca del 10% de los detenidos en Chile.

C) Datos obtenidos por Cámaras de Seguridad Municipal al Centro de Comunicaciones de Carabineros (CENCO)

Hasta el 30 de octubre de 2019.

Se trata de información que proveen los funcionarios municipales que están en las cámaras de vigilancia como bitácora diaria a la Municipalidad. Al Municipio se le informa de todos los procedimientos que efectúa carabineros ya que estos les solicitan respaldos de cámara.

Detención masculino mayores de edad	290
Detención femenino mayores de edad	70
Detención masculino menores de edad	9
Detención femenino menores de edad	8

TOTAL 377

CONTEO SEGÚN DELITOS

ROBO EN LUGAR NO HABITADO	271
ROBO CON VIOLENCIA	1
INCENDIO	1
DESORDEN	14
RECEPTACIÓN	26
HURTO	7
AMENAZA DE MUERTE A CARABINEROS	1
ATENTADO A CARABINEROS	2
DAÑOS	2

HURTO HALLAZGO	3
R.E.L..N.H Y PORTE DE ELEMENTOS INCENDIARIOS	1

TOTAL 329

3. Lesiones

En primer lugar se consignarán observaciones generales sobre vulneraciones de derechos del paciente en la constatación de lesiones, En forma posterior, se procederá a consignar información del Hospital Carlos Van Buren y de los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), los que dependen de la Corporación Municipal, distinguiéndolos de otros lugares de atención voluntaria que han funcionado en este período, por lo que es posible la superposición de datos, en caso que se hayan constatado lesiones en ambas instancias.

3.1. Informaciones Observadores de Derechos Humanos:

Un primer ámbito de irregularidad vista fue que no se permitió a personas heridas constatar lesiones si no iban junto a funcionarios policiales. Se observó una discriminación en los funcionarios de salud entre aquellas personas que iban a constatar lesiones por su cuenta y aquellas que iban junto a funcionario policial, por ejemplo, no se respetaron los derechos del paciente, ni existieron vías para reclamar ello. Además, se observaron malos tratos por parte del personal médico, por ejemplo, dirigiéndose a pacientes con perdigones, que no se les iba ayudar porque estaba bien que eso le ocurriera a saqueadores. Ante este impedimento es que surgen también distintas organizaciones de la sociedad civil para la atención de personas, en particular estudiantes y profesionales del área de la salud.

Un segundo ámbito de irregularidad se observó en el registro de las fichas médicas: en ellas no se colocaba el contexto en que se generó la lesión, lo cual dificulta su calidad como medio probatorio. Al no respetarse el Protocolo de Estambul, por ejemplo, hubo hospitalizados que llegaban inconscientes y que no fueron tratado como víctimas de represión policial.

En general se observó que había desconocimiento por parte de los servicios de salud del Protocolo de Estambul, que es aquel que se utiliza en casos de víctimas de agentes del Estado.

Otra problemática fue que, en distintos centros, al existir una sola sala de atención, no se les permitía a los heridos de manifestación ingresar por estar impregnados a olor de gases haciéndoseles salir del recinto argumentando que podían afectar a pacientes con problemas broncopulmonares.

Ante todos estos problemas se suma que la situación hospitalaria era precaria antes del Estado de Emergencia, lo cual tuvo consecuencias directas también en la prestación de servicios.

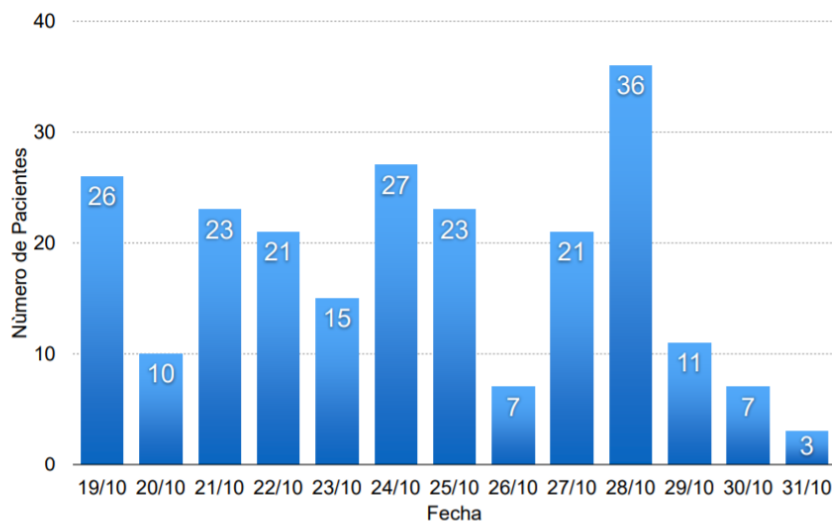
3.2. Informaciones centros de atención pública

A) Hospital Carlos Van Buren: desde el 19 al 30 de octubre de 2019, Unidad de Emergencias. Según lo informado por el principal Hospital de la ciudad a la I. Municipalidad de Valparaíso, se registran 230 consultas, 179 de sexo masculino y 51 de sexo femenino. Pacientes de edad promedio de 28 años (15-81).

Descripciones:

- 19 pacientes menores de edad (15-17)
- 88 pacientes con lesiones por arma de fuego
- 46 pacientes ingresados acompañados por personal de fuerzas del orden
- 14 hospitalizaciones
- 6 traumas oculares graves (5 por arma de fuego y por golpe contuso)

Las atenciones diarias se realizaron conforme el siguiente gráfico, elaborado por el Subdirector de Gestión Asistencial (s) del Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso:



B) Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)

TOTAL ATENCIONES Y LESIONADOS EN MANIFESTACIONES

DÍA		
21/10 /2019	SIN INFORMACIÓN	
21/10/2019	SIN INFORMACIÓN	
23/10/2019	ATENDIDOS: 286 ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 1 ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 56 LESIONADOS GRAVES: 1 FALLECIDOS: 0 FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0	56
24/10/2019	ATENDIDOS: 323 ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0 ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 14 LESIONADOS GRAVES: 0 FALLECIDOS: 0 FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0	14
25/10/2019	ATENDIDOS: 316 ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0 ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 4 LESIONADOS GRAVES: 1 FALLECIDOS: 0 FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0	4

26/10/2019	ATENDIDOS: 316 ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0 ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 4 LESIONADOS GRAVES: 1 FALLECIDOS: 0 FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0	4
27/10/2019	ATENDIDOS: 303 ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0 ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 6 LESIONADOS GRAVES: 0 FALLECIDOS: 0 FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0	6
28/10/2019	ATENDIDOS: 387 ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0 ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 11 LESIONADOS GRAVES: 0 FALLECIDOS: 0 FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0	11
29/10/2019	ATENDIDOS: 296 ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0 ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 5 LESIONADOS GRAVES: 0 FALLECIDOS: 0 FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0	5

30/10/2019	ATENDIDOS: 249 ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0 ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 9 LESIONADOS GRAVES: 0 FALLECIDOS: 0 FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0	9
31/10/2019	ATENDIDOS: 369 ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0 ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 1 LESIONADOS GRAVES: 0 FALLECIDOS: 0 FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0	1

TOTAL LESIONADOS ATENDIDOS: 99

*Observar que hubo gente que se negó a constatar lesiones, gente a la que se le negó el derecho a constatar lesiones y que no hay homogeneidad en los criterios de constatación de lesiones en los distintos centros.

C) Comité de Emergencia Universidad de Playa Ancha

Comité de Emergencia UPLA (Independencia #2002)		
DÍA		
21/10 /2019	SIN INFORMACIÓN	

22/10/2019	SIN INFORMACIÓN	
23/10/2019	<p>ATENDIDOS: 23</p> <p>ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0</p> <p>ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 21</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Herida de perdigón: 7 ● Lacrimógena: 9 ● Contusión: 2 ● Otros: <ul style="list-style-type: none"> ○ Herida de perdigón infectada: 3 <p>LESIONADOS GRAVES: 0</p> <p>FALLECIDOS: 0</p> <p>FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0</p>	21
24/10/2019	<p>ATENDIDOS: 24</p> <p>ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0</p> <p>ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 23</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Herida de perdigón: 4 ● Lacrimógena: 11 ● Gas Pimienta: 5 ● Contusión: 4 ● Otros: <ul style="list-style-type: none"> ○ Quemadura 1° por químicos: 1 <p>LESIONADOS GRAVES: 0</p> <p>FALLECIDOS: 0</p> <p>FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0</p>	23

25/10/2019	<p>ATENDIDOS: 11</p> <p>ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0</p> <p>ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 11</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Herida de perdigón: 4 ● Lacrimógena: 1 ● Gas Pimienta: 3 ● Contusión: 1 ● Otros: <ul style="list-style-type: none"> ○ Herida de perdigón infectada: 2 <p>LESIONADOS GRAVES: 0</p> <p>FALLECIDOS: 0</p> <p>FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0</p>	11
26/10/2019	SIN INFORMACIÓN	
27/10/2019	SIN INFORMACIÓN	
28/10/2019	<p>ATENDIDOS: 27</p> <p>ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0</p> <p>ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 27</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Herida de perdigón: 13 ● Lacrimógena: 0 ● Gas Pimienta: 1 ● Contusión: 2 ● Otros: <ul style="list-style-type: none"> ○ Chorro de carro lanza agua directo al cuerpo: 7 ○ Crisis hipertensiva: 1 ○ Herida de perdigón infectada: 3 <p>LESIONADOS GRAVES: 0</p> <p>FALLECIDOS: 0</p> <p>FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES: 0</p>	27

29/10/2019	<p>ATENDIDOS: 14</p> <p>ATENCIONES CON RIESGO VITAL: 0</p> <p>ATENCIONES POR MANIFESTACIONES: 10</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Herida de perdigón: 3 ● Lacrimógena: 0 ● Gas Pimienta: 0 ● Contusión: 1 ● Otros: <ul style="list-style-type: none"> ○ Herida de perdigón infectada: 6 <p>LESIONADOS GRAVES: 0</p> <p>FALLECIDOS: 0</p> <p>FALLECIDOS ATRIBUIBLES A MANIFESTACIONES:0</p>	10
30/10/2019	SIN INFORMACIÓN	
31/10/2019	SIN INFORMACIÓN	

TOTAL LESIONADOS ATENDIDOS: 92

4. Uso excesivo de la fuerza en el marco de la protesta social

En este acápite del informe, también es necesario distinguir entre dos momentos, cuales son, el Estado de Emergencia y el cese del mismo hasta la actualidad.

En marchas, manifestaciones o protestas se aprecian los siguientes elementos: uso de medios de represión, vulneraciones, irregularidades, agresiones y caos.

Se evidencia la represión a las personas incluso antes de la manifestación propiamente tal, por tanto, hay una inexistente justificación en su uso. Hay un uso excesivo de la fuerza, puesto que se utilizan todos los medios de represión al mismo tiempo. Asimismo, no se respetan los protocolos existentes, no discriminando en ningún caso el tipo de personas, lo cual se manifestó en el intempestivo aviso del uso de lacrimógenas para que las personas en situación de vulnerabilidad pudieran alejarse, afectando a menores, embarazadas, personas discapacitadas y personas de tercera edad. También así, se ha utilizado la fuerza en contra de paramédicos que se encuentran auxiliando a manifestantes que se han herido.

Relativo a los medios de represión usados por Carabineros, en primer término, sobre el uso de lacrimógenas, se observó que aquellas que son disparadas, los primeros días eran disparadas a ras de piso, pero con el paso de los días, se comienzan a disparar en dirección al cielo¹¹, cayendo dichos proyectiles en partes delicadas del cuerpo, como cabeza, cara, espalda, así también, en domicilios privados. Todo lo cual se puede contrastar con la lista de heridos. De esta manera, se incrementaba el riesgo para la salud e integridad física de toda persona que se manifestara y/o transitara por dichos lugares por el efecto de la caída libre.

En segundo término, relativo al carro lanza agua, se evidencia que tampoco se respetan los protocolos, por ejemplo, estos proyectaban el agua directamente al cuerpo de las personas, y no por sobre las ellas como está regulado¹². Además, se hizo notorio el cambio en la composición tanto del agua como de las lacrimógenas, ya que con el paso de los días el efecto de dichos medios era más intenso en las personas, no siendo suficiente usar agua con bicarbonato para protegerse. Esto fue corroborado por distintos paramédicos que se desplegaban en las marchas para tratar personas heridas, cuyo consejo era usar agua de magnesio, ya que se mezclaba con gas pimienta.

¹¹ ANEXO 4. Cámaras de televigilancia, procedimiento N° 3382, hora 16:40:13

¹² ANEXO 5. Cámaras de televigilancia, procedimientos N° 3287 hora 18:26:16, N° 3365 hora 14:57:55 , N° 3291 hora 14:53:13.

En tercer término, respecto del uso de gas pimienta, se rocía directamente e indiscriminadamente a las caras de las personas, no respetando ninguna distancia para su uso. Además, señalar que es la primera vez en que se verifica su uso como método disuasivo.

En cuarto término, respecto de los disparos con perdigones, los primeros días no se utiliza por parte de Carabineros, pero a partir del 21 de octubre comienza su uso. Fecha relevante fue el día 25 de octubre en que se utilizaron en la marcha del mediodía frente al Congreso, existiendo un gran catastro de personas heridas. Al igual que el gas pimienta, es primera vez que se utiliza como método disuasivo.

Y en quinto término relativo a los medios de represión, respecto del carro lanza gases, su composición al igual que el carro lanza aguas, con el pasar de los días la composición se hizo más intensa e invasiva. Además, se utilizaba desproporcionada y arbitrariamente, por ejemplo, se tiraba el gas a personas concretas en forma dirigida y no a agrupaciones de personas, no existiendo motivo. Cabe señalar que es primera vez que se utiliza con excepción de la zona militarizada por el conflicto Estado chileno- Mapuche.

Según testimonios de las Observadoras de Derechos Humanos se observó que dentro de la actuación de los efectivos policiales, se dieron situaciones en que dentro de la misma manifestación se encontraban Carabineros sin uniforme, quienes colaboraban en las labores de detención de personas en aquellos momentos de desórdenes o disturbios públicos, cuya motivación principal de la detención era robo en lugar no habitado, receptación, hurto y disturbios públicos. Esta información habría sido corroborada por los mismos funcionarios, quienes señalaban que por su trabajo en una unidad especial (OS9) se les permitía actuar en calidad de civiles.

Por otro lado, relativo al presupuesto fáctico de la presencia de los Carabineros y Militares en la calle, este consistía en reprimir los desórdenes en contexto de manifestación. No obstante, respecto de hechos delictivos, como los famosos saqueos e incendios, no existió ningún accionar, e incluso podríamos estimar que hubo complicidad y participación en ello, puesto que se dejaba saquear y no se detenían a las personas en el momento, sino después¹³. Esta situación de colaboración activa por parte de los militares se evidenció al vérselos (consta en registro audiovisual) ordenar filas de saqueos, pero no deteniendo, siendo estas personas detenidas más tarde por PDI o Carabineros.

Así se genera una situación de caos y pánico colectivo, perpetuando en la población la justificación de su presencia policial en las calles, lo que era una estrategia que buscaba dividir

¹³ ANEXO 6. Cámaras de televigilancia, procedimientos N° 3288 hora 22:12:59, N° 3308 hora 19:10:18 , N° 3306 hora 18:20:37, N° 3304 hora 16:16:36, N° 3293 hora 04:55:50, N° 3233 hora 18:11:30, N° 3384 hora 21:27:08

a la gente. Esta no solo fue llevada a cabo por FFAA y Orden y Seguridad Pública, sino que también tuvo implicancia en este caos los medios de comunicación oficial, que solo visibilizaban las situaciones delictivas.

En relación con esta idea de generación de caos, también se evidenció en la violencia psicológica de los carabineros a los manifestantes, denostándolos y amenazándolos, lo que significa una provocación. Por ejemplo, se observó casos de personas que fueron casi atropelladas por camiones de militares, y en otros casos, sí se atropellaron a personas. Asimismo, se observó distintos casos de carabineros de civil en marchas.

En lo que se refiere las detenciones en contexto de marcha, se detuvo a las personas indiscriminadamente, incluso personas que no se encontraban manifestando. También se registró casos de personas siendo detenidas en sus hogares.

Otras irregularidades observadas en contexto de manifestaciones fue la falta de identificación por parte del efectivo policial, en sus uniformes. Y de parte de militares, no existía identificación ni en sus uniformes, ni en sus camiones de movilización.

Y finalmente, otras vulneraciones observadas fueron la agresión a personas ni siquiera en contexto de manifestación (registro audiovisual) o de agresiones físicas y detenciones a personas durante el toque de queda por estar fuera del horario, lo cual se sabe que no corresponde, ya que no constituye delito.

Desde el cese del estado de emergencia el uso de la fuerza aumenta de manera exponencial: uso de gas pimienta, balines, perdigones y bombas lacrimógenas. Sin embargo, la gente detenida disminuye, y paradójicamente los heridos incrementan.

La opinión de Ezio Passadore, encargado de emergencia de la Municipalidad de Valparaíso, para la elaboración de este informe y respecto del uso de la fuerza, es la siguiente: *“Una de las cosas complicadas que hubo, fue el día domingo 27 de octubre, con esa marcha multitudinaria que venía de Viña del Mar, es que carabineros direccionó la marcha por una vía elevada y llegó a reunir más de cinco mil personas en un sector que es altamente peligroso porque en el caso de pánico colectivo o de represión, como efectivamente lo hubo, se podría haber originado la caída de gente desde altura, estamos hablando de una altura de más de 5 metros. Además hubo una represión bastante fuerte sin haber motivo alguno para ello. Se tiró bombas lacrimógenas sobre la vía elevada donde habían entre 4 mil y cinco mil personas, lo cual es altamente irresponsable, yo creo que estamos dentro del ámbito de la negligencia criminal porque la gente que estaba arriba no tenía alternativa de hacia dónde escapar, no tenía alternativa de evitar el efecto de los gases, entonces esa fue una actitud bastante complicada por parte de Carabineros. Hemos constatado en Valparaíso un alto uso, excesivo, de gases*

lacrimógenos que van muchos más allá de la cantidad de gente que está protestando o de la intensidad de la protesta, corroborando que se ha hecho represión en situaciones que no se ameritan”.

5. Acciones judiciales

En primer lugar, daremos cuenta de las acciones de amparo de las que hemos tomado conocimiento, presentadas ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Valparaíso.

5.1. Contra la medida de “Toque de queda”, denunciado Contraalmirante de la Maza causas roles Ns° 751-2019; 774-2019; 779-2019; 780-2019; 788-2019; 789-2019; 792-2019.

5.2. Por Torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Causa Rol N° 761- 2019

Denunciante: manifestante varón mayor de edad

Denunciado: Segunda Comisaría de Carabineros de Valparaíso (Prefectura)

Descripción de hechos: “los funcionarios policiales, abusando de su cargo y de la posición de superioridad en la que se encontraban respecto de la víctima, aplicaron ilegal y arbitrariamente sobre la víctima apremios que vulneran su seguridad individual, tal como apuntarle directamente con una pistola en la cabeza, mientras le gritaban que se tirara al suelo con las manos en la espalda, para posteriormente, habiéndolo ya reducido en el suelo y teniendo Joaquín las manos en la espalda, sin justificación aparente y actuando absolutamente fuera de la legalidad, los funcionarios policiales comienzan a patearle la cara, rompiéndole el labio y la frente, y luego le patean la cabeza hasta hacerlo sangrar, provocándole múltiples contusiones y heridas sangrantes de las cuales una fue suturada con tres puntos. Adicionalmente, el personal policial, en diversas oportunidades somete a la víctima a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Posterior a la golpiza que recibió, lo mantuvieron en el suelo esposado de las manos a unas rejas por aproximadamente una hora y media; además, al llegar a la comisaría lo hicieron desnudarse completamente, esto es, sacarse toda la ropa, incluyendo polera, pantalón y calzoncillos. Esto sin mencionar que durante gran parte de su detención se produjeron otros episodios de maltratos y golpes injustificados, los cuales, en atención al estado en que se encontraba la víctima, resultan especialmente graves. En efecto, la golpiza que le propinaron los funcionarios le provocó abundante pérdida de sangre, por tanto el malestar de la víctima le impedía hablar, siendo por tal razón golpeado nuevamente por los funcionarios. Ninguno de los actos anteriormente descritos, realizados por los funcionarios policiales de la octava Comisaría Central de Valparaíso, se ajusta a la legalidad ni es parte de procedimiento alguno, como tampoco son inherentes a la calidad de detenido ni derivan de ningún fundamento legítimo. En suma, el actuar

extremadamente abusivo y violento de los funcionarios policiales resulta a todas luces innecesario, arbitrario e ilegal.

5.3. Derecho a la protesta de las mujeres y torturas en comisarías:

Rol N°783-2019

Denunciantes: estudiantes profesoras Universidad de Valparaíso que se indican

Denunciado: Contraalmirante de la Maza

Descripción de hechos: al tomar conocimiento de las torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes de connotación sexual sufridos por una estudiante de la Universidad, se recurrió para que se informen y controlen los protocolos de detención existentes y su cumplimiento en los centros de detención, entendiendo que esa forma de vejación contra la mujer impide su igual ejercicio al derecho de manifestación.

5.4. Por impedir el ejercicio de la profesión y derecho a defensa de las personas detenidas:

Causa Rol N° 769-2019

Denunciante: abogado y abogada que se indican

Denunciados: Carabineros de la segunda y Octava Comisaría

Descripción de hechos: negativa de la Segunda Comisaría de darles salvoconducto a los profesionales para actuar en defensa de los detenidos en estado de toque de queda; negárseles el derecho a visitar, entrevistar e individualizar a los detenidos y negativa a dejar constancia de estas decisiones policiales.

5.5. INFORME CLÍNICA DE DERECHOS HUMANOS UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO: informa hasta el 31 de octubre de 2019.¹⁴

Indican que a partir del trabajo que ha desarrollado la Clínica Jurídica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, se ha tomado conocimiento de los hechos contenidos en el documento que acompañan y se adjunta completo por su valor en cuanto a relatos e información cualitativa como ANEXO. En este informe se da cuenta de la represión de las Fuerzas armadas, de orden y seguridad, estatal desplegada en estos días contra un gran número de personas.

¹⁴ ANEXO 7. Informe Clínica Jurídica DD.HH. Universidad de Valparaíso.

En concreto, se han consignado lesiones de diversa gravedad derivadas de disparos de perdigones, golpes de pies y puños, detenciones ilegales, uso desmedido de gases lacrimógenos, atropello con motocicletas, sustracción de especies y amenazas e insultos, abusos sexuales contra las detenidas e incluso contra menores de edad. A su juicio, estos relatos expresan el uso excesivo de la fuerza, lesiones, detenciones ilegales y tratos crueles, inhumanos y degradantes durante las manifestaciones públicas.

La Clínica de Derechos Humanos se encuentra trabajando en la representación jurídica de 28 personas de la Región de Valparaíso, incluyendo las comunas de Quilpué, Viña del Mar y Villa Alemana. Tratándose de la comuna de Valparaíso se está trabajando en el ejercicio de acciones judiciales tratándose de al menos 18 casos, hasta el día 30 de octubre.

Además, han constatado un amplio número de al menos 35 declaraciones de víctimas individuales o grupos de personas, siendo 19 constataciones sobre hechos ocurridos en la comuna de Valparaíso, respecto de los que actualmente no se ha asumido la representación jurídica de las víctimas de la represión excesiva estatal. Respecto de estos hechos se decidió no aportar información en el informe ya que se trata de acontecimientos en que no se les solicitó asumir representación jurídica de las víctimas.

6. Grupos de especial protección¹⁵

6.1. Niños, niñas y adolescentes.

El Estado de Chile de manera sistemática y reiterada ha vulnerado la infancia y la adolescencia, ejemplo de ello es la militarización del Wallmapu o territorio mapuche que hace ya varios años viene padeciendo graves vulneraciones de parte del aparato estatal, las que hoy se han trasladado a lo largo de todo nuestro territorio. Por tanto, la violencia institucional no es nada nuevo para algunos niños, niñas y adolescentes (NNA). Asimismo se verifica según el reciente informe del Ciper, que en el 100% de los establecimientos del Servicio Nacional de Menores se han violado los derechos fundamentales de los niños y niñas, verificándose desde muertes, hasta violaciones y abusos sexuales¹⁶.

La niñez y la juventud, han sido temas ausentes de la agenda pública, donde a 29 años de la ratificación de la Convención de los Derechos de los Niños, Chile es el único país de América Latina que carece de un sistema de garantías de protección integral y de promoción de derechos para NNA. De hecho, las medidas adoptadas por éste y por los gobiernos anteriores, han estado en la restitución de derechos vulnerados con organismos externos, que generalmente presentan una alta demanda y pocos recursos, careciendo el Estado de Chile, de políticas de niñez universales que prevengan dichos contextos.

Hemos sido espectadores de cómo los índices de vulneración de derechos aumentan y se acompañan de otras tipologías que en ocasiones se vuelven crónicos y se adhieren a toda la oferta programática, que no da respuesta a la restitución de derechos.

Somos espectadores de un Servicio Nacional de Menores, que se encuentra en crisis y que requiere una modificación urgente a las realidades actuales en materia de niñez y juventud.

Espectadores de los peores escenarios que por años ha mantenido el Estado en los territorios de resistencia, violencia desmedida por los agentes llamados al cumplimiento y a la protección de los derechos humanos.

Espectadores de la exclusión, de la invisibilización, de la ausencia de procesos de diálogos por quienes lideran los temas que tienen como protagonista principal a los niños, niñas y jóvenes.

¹⁵ Fuente: Oficina de Protección de Derechos (OPD) y en particular el trabajo en terreno de la abogada de la OPD y de las Abogadas Observadoras de Derechos Humanos, Nikole Martínez Leiva.

¹⁶ Publicado en: <https://ciperchile.cl/2019/07/02/el-brutal-informe-de-la-pdi-sobre-abusos-en-el-sename-que-permanecio-oculto-desde-diciembre/>

En este escenario, el Estado ha promovido la violencia y la vulneración grave a los derechos humanos, sumando a la lista de este estallido social la pasividad de los servicios que protegen y promueven "los niños primero" (slogan del gobierno), la agresividad física y psicológica de los agentes del estado y la falta de coordinación y de protagonismo del Servicio Nacional de Menores (SENAME), en el resguardo de la protección de lo consagrado en la Convención de los derechos de los niños.

A partir de nuestro trabajo en comisarías, es posible señalar que en la ciudad de Valparaíso hubo un total de 46 detenciones de NNA; 21 de ellos han pasado o se encuentran siendo intervenidos por la Red SENAME, **por ende, estamos frente a una nueva vulneración en sus cortas vidas, en manos del Estado.** Se registran lesiones que van desde:

- Desnudamientos, básicamente en niñas adolescentes (sin descartar que esto se haya presentado también en niños); golpes, rotura de dientes; amenazas (algunas de ellas orientadas al uso de electro shock).

- Falta de cumplimiento de la normativa que resguarda a los NNA en casos de detenciones, impidiendo el contacto telefónico con sus familiares, la mayoría de las veces sin acceso a agua y a baño durante su detención, sin constataciones de lesiones inmediatas, sino que realizadas luego de varias horas después y en presencia de personal policial, sin poder entrevistarse con un abogado de manera privada, sino por el contrario siendo grabadas todas las entrevistas hechas por esta profesional.

- El caso de un adolescente baleado en su globo ocular, además de 2 balines en brazo derecho y costado izquierdo de su rostro.

- Relato de un centro de esta detención ilegal al que fueron llevadas una madre y su hija adolescente.

6.2. Género y diversidad sexual:

No contamos con información suficiente sobre esta importante línea de análisis, salvo el ya citado caso de la estudiante de Derecho de la Universidad de Valparaíso que dio lugar a una querrela por torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes y un amparo por el derecho a la protesta de las mujeres. Sin perjuicio de lo cual hay informaciones que han dado a conocer otras organizaciones como el Colegio de Profesores de Valparaíso, quienes denunciaron la detención ilegal de una profesora de Valparaíso quien habría sido "golpeada, abusada y secuestrada el viernes en la tarde [1 de noviembre] y mantenida en un vehículo policial durante

la madrugada del sábado siendo liberada recién en la mañana de ese mismo sábado en una calle de Valparaíso”¹⁷.

6.3. Inmigrantes

Sin información en este momento. Dejamos constancia que el caso de la profesora recién descrito corresponde a una mujer de nacionalidad boliviana, quien habría sido amedrentada para no ejercer derechos de denuncia por la misma razón de ser extranjera. Este elemento está muy presente en la no visibilización de sus problemas debido al miedo a la deportación.

¹⁷ Comunicado publicado por <https://diariolaquinta.cl/2019/11/03/colegio-de-profesores-denuncia-detencion-ilegal-y-secuestro-de-profesora-en-valparaiso/>

7. Daños a la infraestructura de la ciudad

En la ciudad de Valparaíso, posterior al inicio de evasiones masivas en la Región Metropolitana, se registraron eventos desde el día viernes 18 de octubre en adelante. Según lo indicado en el libro de novedades de operadores de cámaras de televigilancia, esa noche se registraron un total de 8 procedimientos por riña, control de identidad, barricadas en Universidad Santa María, lesionados y robo por sorpresa.

El día sábado 19 de octubre a las 13:40 se registra marcha pacífica. Se informa a la Encargada de Seguridad Ciudadana de la I. Municipalidad que personal de ejército estaba haciendo reconocimiento en estación de metro. No obstante lo anterior, se registran múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, desórdenes públicos y barricadas en el plan de la ciudad, afectando los locales de Ripley, quema de Supermercado Unimarc y de parte de la Catedral de Valparaíso ubicada en Plaza Victoria.

Se observa en registros de cámaras de televigilancia la pasividad de fuerzas especiales de Carabineros para evitar daños y desmanes, esto impide la correcta circulación de vehículos y personas a través de la región, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad pública.

Se decreta estado de excepción constitucional por periodo de 15 días y toque de queda a contar de las 00:00 hrs y hasta las 07:00 am del domingo 20 de octubre. Este anuncio se realiza a las 11:23 del día 19 de octubre, con 45 minutos de antelación al inicio del mismo.

El día domingo 20 se inician saqueos masivos en el centro de la ciudad y en los sectores de Rodelillo, Placeres y Playa Ancha, los cuales se extienden sin un control eficaz durante el estado de emergencia que imperó por 8 días seguidos (desde el domingo 20 hasta el domingo 27 de octubre)¹⁸

Los eventos principales suceden entre los días 20 y 24 de octubre, donde los daños recaen principalmente en los ejes Uruguay (entre calles Chacabuco y Victoria), eje Pedro Montt (hasta calle Edwards), y eje de calle Condell en toda su extensión. Asimismo, resultan dañados y saqueados algunos locales comerciales ubicados en los cerros de Playa Ancha, Placeres y Rodelillo.¹⁹

¹⁸ ANEXO 8. Procedimientos cámaras de televigilancia N° 3292 hora 04:28:08 , N° 3293 hora 04:58:24, N° 3294 hora 05:27:26, N° 3295 hora 05:45:43, N° 3296 hora 08:31:27, N° 3297 hora 07:18:01, N° 3300 hora 11:17:59, hora 3302 hora 14:52:16, N° 3304 hora 16:15:49, N° 3305 hora 17:22:45, N°3306 hora 18:20:34, N° 3308 hora 19:09:55, N° 3309 hora 19:26:00, N° 3312 hora 22:28:41, N° 3313 hora 23:51:14, N° 3307 hora 18:27:43

¹⁹ ANEXO 9. Procedimientos cámaras de televigilancia N° 3357 hora 22:35:25, N° 3353 hora 15:41:17, N° 3352 hora 14:04:41, N° 3351 hora 09:36:35, N° 3350 hora 15:38:00, N°3348 hora 06:56:23, N° 3347 hora 04:53:13, N°3346 hora 03:57:13, N° 3345 hora 01:48:16

El día jueves 24 se produce una ola de saqueos, particularmente en el sector del Almendral y calle Condell. En esta instancia existió personal militar y policial en las calles, sin embargo no detuvieron los saqueos, y en muchos casos se dispusieron a organizarlos. Posteriormente Contraalmirante De La Maza en declaraciones de prensa, al ser consultado por su actuar, se refirió a la estrategia como “Mal Menor” (Artículo el mercurio de Valparaíso y La Estrella), lo que desató las molestias del gremio de locatarios. Existen casos como Santa Isabel, Lider²⁰, Farmacia Cruz Verde²¹ y la Catedral de Valparaíso, los cuales fueron vandalizados en más de una ocasión sin control de las fuerzas policiales. Esto viene a ser reforzado por la ya citada declaración en prensa del General Director de Carabineros en orden a que actuaron con una “estrategia penal inteligente”, lo que significa no haber detenido los saqueos e incendios en el momento en que se producían. Este punto es tan evidente que incluso Marco Brauchy, presidente de la Cámara de Comercio y Turismo de Valparaíso declaró en el Consejo de seguridad comunal que señaló que “la ausencia de Carabineros, de la Intendencia, de la Gobernación es un fiel reflejo de una decisión política que se tomó hacia Valparaíso, es la expresión más concreta de entender que desde el gobierno regional hubo una decisión administrativa y política con implicancias policiales que pusieron en riesgo a toda la ciudad, la integridad de sus habitantes, de sus locales y aquello está expresado hoy, no están disponibles para ser parte de la sociedad”²².

Según catastro levantado por equipo de Reconstrucción municipal, en conjunto con Cámara de Comercio de Valparaíso, se cuentan un total de 115 locales comerciales que han sido saqueados, quemados, o ambas y que afectan principalmente al centro de Valparaíso²³,

El día 24 de octubre se reúne el Municipio con locatarios, en donde se generan en conjunto polígonos de seguridad, los cuales comprenden 6 barrios comerciales que es necesario atender. Se le hace entrega de este documento al Intendente regional señor Jorge Martínez y Contraalmirante de la Maza, en reunión sostenida el mismo día 24 con las asociaciones. El día 26 se responde formalmente indicando que las labores de resguardo serán asumidas por Carabineros y PDI²⁴.

²⁰ ANEXO 10. Procedimientos cámaras de televigilancia N° 3351 hora 09:36:42, N° 3340 hora 13:00:02, N° 3379 hora 19:40:24

²¹ ANEXO 11. Procedimientos cámaras de televigilancia N° 3315 hora 04:22:23, N° 3314 hora 01:23:59, N° 3384 hora 21:27:08, N° 3288 hora 22:12:59

²² Publicado en Diario la Quinta: <https://diariolaquinta.cl/2019/10/31/consejo-de-seguridad-comunal-llama-al-estado-a-resguardar-la-integridad-de-la-ciudadania-y-el-comercio-en-valparaiso/>

²³ ANEXO 12. Listado de recintos comerciales incendiados o con daño. ANEXO 13. Mapa recintos siniestrados y saqueados. Véase también: Georeferenciación de locales afectados en: https://drive.google.com/open?id=1rm_sn0jaMMR3S21cx-zwtE_heCFdSPx9&usp=sharing

²⁴ ANEXO 15. Comunicado Armada de Chile a Locatarios de Valparaíso.

Dado la prevalencia de episodios de violencia en el centro de la ciudad, y su especial afectación en infraestructura al comercio, se genera la articulación de locatarios en cuadrillas de “chalecos amarillos”, quienes comienzan a cuidar sus locales, quienes se organizan por cuadra.

Ante el riesgo de enfrentamiento entre civiles y la necesidad de generar cuidado de los espacios públicos de la ciudad, y como efecto disuasivo, el municipio se ve obligado a desplegar un sistema de patrullaje preventivo, sin armas ni atribuciones legales para actuar frente a situaciones que afecten la seguridad pública, pero sí con el afán de acompañar a locatarios ante la ausencia de dispositivos policiales y prevalencia de hechos vandálicos, separados de las marchas ciudadanas, que causan estragos en la ciudad.

V. ANEXOS Y CUADRO EXPLICATIVO

Anexo	N° de procedimiento	Fecha	Hora	Cámara	Comentario
1	3287	19-10-2019	18:24:25	C5. Sector Plaza Victoria.	Concentración y posterior marcha pacífica por Av. Pedro Montt.
	3287	19-10-2019	18:27:03	C5. Sector Plaza Victoria.	Represión inmediata de parte de Carabineros a marcha pacífica.
	3287	19-10-2019	21:23:48	C5 Sector Plaza Victoria.	Carabineros aparece sin uso de medios de disuasión.
			21:25:14	C5 Sector Plaza Victoria.	
21:27:07			C5 Sector Plaza Victoria.		
2	3288	19-10-2019	21:04:41	C4 Sector Brasil - Molina.	Incendio supermercado UNIMARC, escasa presencia policial.
3	Informe en derecho abogados constitucionalistas. Jaime Bassa y otros.				
4	3382	27-10-2019	16:40:13	C5 Sector Uruguay - Pedro Montt.	Aproximadamente 6 bombas lacrimógenas disparadas al cielo simultáneamente en intersección Uruguay/Pedro Montt
5	3287	19-10-2019	18:26:16	C5 Sector Plaza Victoria.	Chorro carro fuerzas especiales impacta a comerciantes que cierran su local, una de ellas cae al piso por la fuerza del chorro en la espalda.
	3365	25-10-2019	14:57:55	C5 Sector Pedro Montt - Av. Argentina.	Chorro carro fuerzas especiales lanzado directo a la cara de persona manifestándose de manera pacífica.
	3391	28-10-2019	14:53:13	C5 Sector Uruguay - Pedro Montt	Chorro carro fuerzas especiales lanzado directamente a personas que se manifiestan tras un lienzo.

6	3288	19-10-2019	22:12:59	C4 Sector Condell - Bellavista.	Saqueo a Farmacia Cruz Verde en Condell/Bellavista sin presencia policial. Farmacia saqueada 4 veces en fechas distintas.
	3308	20-10-2019	19:10:18	C4 Sector Condell - Bellavista.	Saqueo a Farmacia Cruz Verde en Condell/Bellavista sin presencia policial. Farmacia saqueada 4 veces en fechas distintas.
	3306	20-10-2019	18:20:37	C4 Sector Condell - Bellavista.	Saqueo a Farmacia Cruz Verde en Condell/Bellavista sin presencia policial. Farmacia saqueada 4 veces en fechas distintas.
	3304	20-10-2019	16:16:36	C5 Sector Uruguay - Chacabuco.	Saqueo Carnicería Santa Ana sin presencia policial en ningún momento.
	3293	20-10-2019	04:55:50	C4. Sector Iglesia La Matriz.	Saqueo Bodega Supermercado Santa Isabel con nula presencia policial.
	3322	21-10-2019	18:11:30	C4 Sector Pedro Montt - Las Heras.	Saqueo Supermercado Santa Isabel con nula presencia policial.
	3384	27-10-2019	21:27:08	C17 Sector Subida Ecuador.	Saqueo a Farmacia Cruz Verde en Condell/Bellavista sin presencia policial. Farmacia saqueada 4 veces en fechas distintas.
7	Informe Clínica Jurídica de Derechos Humanos Universidad de Valparaíso.				
8	3292	20-10-2019	04:28:08	C4 Sector Plaza Aníbal Pinto.	Saqueo Cruz Verde
	3293		04:58:24	C4 Sector Iglesia La Matriz.	Saqueo bodega Supermercado Santa Isabel
	3294		05:27:26	C5 Sector Uruguay - Pedro Montt.	Detenidos por saqueo Supermercado Mayorista 10.
	3295		05:45:43	C4	Robo a lugar no habitado, Cruz Verde.

				Sector Plaza Aníbal Pinto	
	3296		08:31:27	C4 Sector Plaza Aníbal Pinto.	Detenidos por robo a lugar no habitado, Cruz Verde.
	3297		07:18:01	C5 Sector Uruguay - Pedro Montt.	Saqueo sector Uruguay.
	3300		11:17:59	C4 Sector Condell - Bellavista.	Detenidos por saqueo.
	3302		14:52:16	C4 Sector Plaza Aníbal Pinto.	Detenidos por saqueo multitienda Corona.
	3304		16:15:49	C5 Sector Uruguay - Chacabuco.	Saqueo Carnicería Santa Ana.
	3305		17:22:45	C5 Sector Colón - Uruguay.	Saqueo supermercado Lider.
	3306		18:20:34	C4 Sector Condell - Bellavista.	Saqueo Cruz Verde, Condell esq. Bellavista.
	3308		19:09:55	C4 Sector Condell - Bellavista.	Saqueo Cruz Verde, Condell esq. Bellavista.
	3309		19:26:00	C4 Sector Condell - Bellavista	Saqueo e incendio multitienda Corona
	3312		22:28:41	C15 Sector Avenida Argentina - Santos Ossa.	Saqueo Supermercado Lider.
	3313		23:51:14	C5 Sector Uruguay - Yungay.	Detenidos por saqueo
8	3307	20-10-2019	18:27:43	C15 Sector Avenida Matta.	Saqueo Supermercado Santa Isabel Cerro Placeres.
9	3357	24-10-2019	22:35:25	C4 Sector Pedro Montt - Las Heras.	Detenidos por saqueo sector Almendral.
	3353		15:41:17	C17 Sector Subida Ecuador.	Saqueo centro Valparaíso

	3352		14:04:41	C4 Sector Pedro Montt - Las Heras	Saqueo sector Almendral.
	3351		09:36:35	C4. Sector Blanco - Melgarejo	Saqueo centro Valparaíso
	3350		15:38:00	C4 Sector Blanco - Melgarejo	Saqueo Maicao.
	3348		06:56:23	C4. Sector Blanco - Melgarejo	Saqueo centro Valparaíso
	3347		04:53:13	C4 Sector Plaza Echaurren	Saqueo sector Puerto
	3346		03:57:13	C4 Sector Brasil - Edwards	Saqueo centro Valparaíso
	3345		01:48:16	C5 Sector Uruguay - Chacabuco.	Saqueo sector Almendral.
10	3351	24-10-2019	09:36:42	C4 Sector Blanco - Melgarejo.	Saqueo Supermercado Lider
	3340	23-10-2019	13:00:02	C4 Sector Blanco - Melgarejo.	Saqueo Supermercado Lider
	3379	26-10-2019	19:40:24	C4 Sector Bellavista - Errazuriz.	Saqueo Supermercado Lider
11	3315	21-10-2019	04:22:23	C4. Sector Condell - Bellavista	Saqueo Farmacia Cruz Verde
	3314	21-10-2019	01:23:59	C4 Sector Condell - Bellavista.	Saqueo Farmacia Cruz Verde
	3384	27-10-2019	21:27:08	C17 Sector Subida Ecuador.	Saqueo Farmacia Cruz Verde
	3288	19-10-2019	22:12:59	C4 Sector Condell - Bellavista.	Saqueo Farmacia Cruz Verde
12	Listado recintos comerciales siniestrados o con daño. I. Municipalidad Valparaíso.				
13	Mapa recintos comerciales siniestrados o con daño. I. Municipalidad Valparaíso.				
14	Comunicado enviado por Armada a locatarios de Valparaíso.				
15	Audios Noticiario Express Radio Bio Bio, días 19 a 27 de octubre de 2019.				

